

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 1042-2019-UNSM/CU-R

Tarapoto, 07 de noviembre del 2019

Viso el Expediente N° 4309-2019/SG, que contiene la Carta N° 109-2019-UNSM/CEU, sobre los Resultados del Proceso de Elección de Autoridades Universitarias Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, periodo 2020-2025.

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) docentes principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto de acuerdo a lo prescrito en el artículo 121° del Estatuto de la UNSM-T en concordancia con el artículo 72° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2019-UNSM/AU-R/NLU de fecha 31 de diciembre del 2018 se resolvió designar a los Miembros del Comité Electoral Universitario de la UNSM-T, ejerciendo sus funciones a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 31 de marzo del 2020; la misma que fue modificada con Resolución N° 018-2019-UNSM-T/CEU;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 904-2019-UNSM/CU-R de fecha 23 de setiembre del 2019, se aprueba el "Reglamento para Elección de Autoridades Universitarias: Rector y Vicerrectores de la UNSM-T", de conformidad a lo dispuesto; en el artículo 106° letra b) del Estatuto de la UNSM-T en concordancia con el artículo 59° numeral 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, para Elección del Rector y Vicerrectores de las Universidades Públicas. El Rector y los Vicerrectores de las Universidades son elegidos por lista única para un periodo de cinco (5) años, por votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de conformidad a lo estipulado en el artículo 66° numeral 66.1, 66.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante la Carta N° 109-2019-UNSM/CEU el Presidente del Comité Electoral Universitario de la UNSM-T, hace llegar al Señor Rector de la UNSM-T, la Resolución N° 023-2019-UNSM-T/CEU, que aprueba los resultados del Proceso Electoral realizado los días 23 y 24 de octubre del 2019, elecciones de Autoridades Universitarias Rector y Vicerrectores de la UNSM-T, en la que participaron dos listas de acuerdo a lo siguiente: (i) Que, con fecha 23 y 24 de octubre del 2019 se realizó elecciones de Autoridades Universitarias Rector y Vicerrectores de la UNSM-T y teniendo como fuente de información el escrutinio de Rector y Vicerrectores de las Actas Electorales; (ii) **Docente:** de una población de 265 docentes ordinarios, tuvieron una participación de 252 docentes representando un 95.09% de docentes participantes superando el 60% de participación, en el cual el Movimiento de Integración Universitaria - MIU obtuvo un total de 155 votos a favor superando a la segunda lista participante que obtuvo 89 votos; (iii) **Estudiantes:** de una población de 5,769 estudiantes, fueron a sufragar 4,978 estudiantes representando el 86.29% de participación estudiantil superando el mínimo de 40% de participación en el cual, el Movimiento de Integración Universitaria - MIU obtuvo un total de 2,516 votos a favor superando a la segunda lista participante que obtuvo 1,761 votos; (iv) Que, de conformidad con el artículo 64°



que la presente copia fotostática original con el cual lo comitente Tarapoto, 13 ENE 2020 VÍCTOR D. CORAL PÉREZ ABOGADO - NOTARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220



Resolución N° 1042-2019-UNSM/CU-R

Tarapoto, 07 de noviembre del 2019

del "Reglamento para Elección de Autoridades Universitarias: Rector y Vicerrectores de la UNSM-T", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 904-2019-UNSM/CU-R de fecha 23 de setiembre del 2019, declararon como ganador a la Lista del Movimiento de Integración Universitaria – MIU, en donde calcularon el voto ponderado obteniendo el 61.96% superando a la segunda Lista que obtuvo el 38.04% del voto ponderado; (v) Que, la Lista Ganadora sus candidatos asumirán sus funciones durante el periodo de cinco (05) años computados a partir del 26 de marzo del 2020 hasta el 25 de marzo del 2025; y (vi) Que, debe de ser ratificada en Sesión de Consejo Universitario de la UNSM-T;

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de noviembre del 2019 reprogramada del 21 de octubre del 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento de la UNSM-T;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución N° 023-2019-UNSM-T/CEU, del Comité Electoral Universitario de fecha 24 de octubre del 2019, **EN CONSECUENCIA** Proclamar como Lista Ganadora al Movimiento de Integración Universitaria – MIU, en la Elección de Autoridades Universitarias Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de San Martín, de conformidad con los considerandos antes mencionados.

Artículo 2°.- Reconocer, como **RECTOR** elegido de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto, al Dr. **AQUILINO MESÍAS GARCÍA BAUTISTA**, iniciando sus funciones a partir del **a partir del 26 de marzo del 2020 hasta el 25 de marzo del 2025**, por un periodo de cinco (05) años, de conformidad a lo estipulado en el artículo 113° del estatuto de la UNSM y concordante con el artículo 66° de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 3°.- Reconocer, como **VICERRECTOR ACADEMICO** elegido de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto, a la Dra. **ROSSANA HERMINIA HIDALGO POZZI**, iniciando sus funciones a partir del **a partir del 26 de marzo del 2020 hasta el 25 de marzo del 2025**, por un periodo de cinco (05) años, de conformidad a lo estipulado en el artículo 113° del estatuto de la UNSM y concordante con el artículo 66° de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 4°.- Reconocer, como **VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN** elegido de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto, a la Dra. **ALICIA BARTRA REATEGUI**, iniciando sus funciones a partir del **a partir del 26 de marzo del 2020 hasta el 25 de marzo del 2025**, por un periodo de cinco (05) años, de conformidad a lo estipulado en el artículo 113° del estatuto de la UNSM y concordante con el artículo 66° de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 5°.- Hacer de conocimiento a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Artículo 6°.- Distribuir la presente Resolución a: Rectorado, VACAD, VINV, DGA, Facultades, Direcciones, CEU, OCI, OAJ y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Dr. ANIBAL QUINTEROS GARCÍA
Rector de la UNSM-T



Abog. AUGUSTO ARISTIDES GALVEZ VARGAS
Secretario General de la UNSM-T